LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2020-00018-00

Agencias en derecho	$47.350.oo
Notificaciones	$55.000.oo[1]
Medidas cautelares	$0.oo[2]
TOTAL	$102.350.oo

SON: CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 1 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMULSERVICIOS
DEMANDADOS:	MARIO MEDINA LOZANO
RADICADO:	680014189001-2020-00018-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0121
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 008** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **2 de marzo del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

[1] Se tuvieron en cuenta los recibos de pago remitidos digitalmente el 15 de octubre del 2020 y el 19 de febrero del 2021, ambos pertenecientes al cuaderno principal virtual.
[2] No se reportaron gastos.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e77d887f9724a2f4ed6f0b82896787e8018fcd3b71b1ee4b28096d3605feb78e
Documento generado en 25/02/2021 11:08:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica